

Descargo de responsabilidad: La traducción de este documento al español tiene como único fin ayudar al lector que no habla inglés. Cualquier inconsistencia o diferencia creada en la traducción con respecto a la versión en inglés no es vinculante y no tiene efecto legal para fines de cumplimiento o aplicación.

Política sobre medicamentos, prácticas prohibidas, fustas y herraduras (Secciones en rojo actualizadas en julio de 2024)

OBS, en conjunto con Keeneland y Fasig Tipton, ha adoptado las siguientes políticas sobre medicamentos y prácticas prohibidas que comenzarán a partir de julio 2024. Estas reglas se aplicarán a las subastas que se realicen en los terrenos de ventas de OBS.

El Estatuto Estatal de Florida 535.08 requiere que todos los medicamentos administrados a un caballo dentro de las 72 horas a un show de briseo, o al comienzo de una sesión de ventas, tienen que ser reportados ya sea 12 horas después del tratamiento o 1 hora **antes de un show de briseo y/o sesión de ventas**. Los reportes deben ser firmados por un veterinario con licencia de Florida y presentados en la oficina principal de OBS o en el Repositorio. Los reportes deben identificar el medicamento y la cantidad, la concentración y el modo de administración; la fecha y la hora de administración; y el diagnóstico y/o el motivo del tratamiento. Los medicamentos solo se pueden administrar en las dosis recomendadas por el fabricante o por debajo de ellas.

La Política de Medicamentos de OBS es adicional a los derechos del Comprador, Propietario o Consignatario establecidos en los Estatutos de Florida, Título XXXIII, Capítulo 535.01-535.14 y no pretende reemplazar o afectar de otro modo la ley de Florida.

Normas para Medicamentos Terapéuticos Controlados

Políticas de medicación en el show de briseo

- **NO SE PUEDE ADMINISTRAR FARMACOS ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDES (NSAIDs) NI CORTICOSTEROIDES DENTRO DE LAS 48 HORAS PREVIAS A LA ACTUACIÓN DE UN CABALLO EN UN SHOW DE BRISEO.**
- **NO SE PUEDE ADMINISTRAR NINGÚN OTRO MEDICAMENTO DENTRO DE LAS 24 HORAS PREVIAS A LA ACTUACIÓN DE UN CABALLO EN UN SHOW DE BRISEO**

Políticas de medicación de la sesión de venta

- **NO SE PUEDEN ADMINISTRAR CORTICOSTEROIDES DENTRO DE LAS 24 HORAS PREVIAS A LA SESIÓN DE VENTA DE UN CABALLO.**
- **NO SE PUEDE ADMINISTRAR NINGÚN NSAID DESPUÉS DE LAS 6:00 P. M. DEL DÍA ANTERIOR A LA SESIÓN DE VENTA DE UN CABALLO.**

NUEVAS sanciones para todas las infracciones relacionadas a medicamentos

- **TODAS LAS VIOLACIONES DE MEDICAMENTOS, INCLUYENDO MEDICAMENTOS TERAPÉUTICOS QUE SUPERAN EL UMBRAL, MEDICAMENTOS NO DIVULGADOS, SUSTANCIAS PROHIBIDAS Y PRÁCTICAS PROHIBIDAS, ESTARÁN SUJETAS A RETIRO O DEVOLUCIÓN.**
- **TENGA EN CUENTA: CON LOS NUEVOS HORARIOS DE ADMINISTRACIÓN RESTRINGIDA, LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DURANTE VARIOS DÍAS Y/O LA ADMINISTRACIÓN ORAL DE MEDICAMENTOS ANTES DE LOS HORARIOS DE ADMINISTRACIÓN RESTRINGIDA AUMENTA EL RIESGO DE UNA PRUEBA POSITIVA.**

Restricciones/aclaraciones adicionales:

1. NSAIDS – ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDES

- A. Los únicos NSAIDS permitidos son Phenybutazone, Flunixin y Ketoprofen. Solo uno (1) de estos puede estar presente en la muestra de prueba; está prohibido dar más que un NSAID. **NOTA IMPORTANTE: EL DMSO SE CONSIDERA UN NSAID Y NO ES UNO DE LOS TRES NSAIDS PERMITIDOS.****
- B. NUEVOS Horarios de Administración Restringida:**
 - No se puede administrar ningún NSAID dentro de las 48 horas previas a la actuación de un caballo en un show de briseo.**
 - No se puede administrar ningún NSAID después de las 6:00 p. m. del día anterior a la sesión de venta de un caballo.**

EXCEPCIÓN LIMITADA : Se puede utilizar un segundo NSAID solo para atender una necesidad médica o de emergencia de un caballo, pero solo si un veterinario autorizado divulga y documenta el segundo NSAID, indicando el tipo de NSAID, la dosis administrada, la fecha y hora de administración y una explicación de la necesidad médica del uso. La declaración del veterinario debe enviarse a OBS lo antes posible: 12 horas después del tratamiento o 1 hora antes de la actuación de un caballo en un show de briseo y/o sesión de ventas. En el caso de que se presente una declaración dentro de las dos (2) horas y/o 100 HIPs a la venta del caballo, OBS puede, a su exclusivo criterio, requerir que el subastador anuncie la administración.

2. Corticosteroides

A. NUEVOS Horarios de Administración Restringida:

- i. **No se pueden administrar corticosteroides dentro de las 48 horas previas a la actuación de un caballo en un show de briseo.**
- ii. **No se pueden administrar corticosteroides dentro de las 24 horas previas a la sesión de venta de un caballo.**
- iii. No puede haber más de un (1) corticosteroide en una muestra de prueba. TENGA EN CUENTA:
 - a. Muchos medicamentos para el lavado de garganta contienen corticosteroides. Consulte con su veterinario para crear un plan de tratamiento.
 - b. Depo Medrol y Betamethasone permanece en el sistema de un caballo por más tiempo que otros medicamentos. Puede salir positiva una prueba con tratamientos realizados antes de llegar a los terrenos de ventas.

Restricciones adicionales/aclaraciones (continuación)

3. Los siguiente medicamentos están PROHIBIDOS y NO pueden ser administrados en el terreno de ventas o estar presente en una muestra:

- Todas las sustancias clasificadas como Clase 1 o Clase 2 por la Asociación de Comisionados de Carreras Internacionales (ARCI).
- Esteroides anabólicos androgénicos
- Broncodilatadores (Clenbuterol, Albuterol y todos los demás broncodilatadores) Excepción: La administración de un broncodilatador (incluido, sin limite, Clenbuterol) para un uso válido antes del 1 de julio del año de cría está permitida, pero debe divulgarse en el Repositorio con una nota explicativa del veterinario tratante.
- Bifosfonatos
- Penicilina procaína
- Furosemida (Salix) (excepto para caballos que hayan competido con furosemida)
- Medroxiprogesterona
- Antihistamínicos (sólo para caballos de 2 años or mas)
- Guanabenz
- Medicamentos o fármacos para los cuales no se ha establecido una concentración umbral aceptable
- **Cualquier sustancia prohibida por HISA. NOTA IMPORTANTE: ISOXSUPRINE, ALTRENOGEST (EN CABALLOS) Y THYRO-L ESTÁN EN LA LISTA DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS POR HISA**

TENGA EN CUENTA:

- En el caso de resultados positivos en los que la sustancia identificada es una sustancia de uso o abuso humano, la determinación de si la prueba positiva constituye una violación de las condiciones de venta será realizada por OBS a su exclusivo.
- Fluphenazine (Prolixin), Reserpine (Serpasil) y Carisoprodol (Soma, Rela) son medicamentos de clase 2. Muchos suplementos a base de hierbas contienen sustancias prohibidas, incluyendo broncodilatadores y estimulantes. Revise estas políticas sobre medicamentos con su veterinario para asegurar su cumplimiento con ellas.

Material de Referencia

Por favor use el material de referencia presentado a continuación como un recurso al trabajar con su veterinario o en cualquier otro plan de tratamiento. Este material también se pueden encontrar en la oficina de OBS o en el sitio web de OBS en la sección de Consignadores:

- RCI Guías de Clasificación Uniforme: [ARCI Guías de Calsificación Unifirme versión 18.0 \(March 2024\)](#)
- Medicamentos Terapéuticos Controlados: [Medicamentos controlados por HISA](#)
- Estatuto de Florida 535.08: [Estatuto de Florida 535.08.pdf](#)
- [Lista de sustancias prohibidas por HISA](#)

Pruebas

- Las pruebas durante el show de briseo serán realizadas en caballos seleccionado a la exclusiva discreción de OBS.
- Compradores pueden pedir las siguiente dos pruebas en el momento de la compra:
 1. Una evaluación de medicamentos que incluye sustancias prohibidas, medicamentos no revelados **Y MEDICAMENTOS TERAPÉUTICOS ADMINISTRADOS DENTRO DE LOS TIEMPOS DE ADMINISTRACIÓN RESTRINGIDOS.**
 2. Una prueba para Bifosfonatos.

- Muestras serán enviadas a una instalación de pruebas determinada por OBS. **UNA PRUEBA POSITIVA RESULTARÁ EN QUE EL CABALLO SERÁ SUJETO A RETIRO O DEVOLUCIÓN.**
- En caso de un resultado positivo, el consignador puede estar sujeto a sanciones adicionales, incluyendo aquellas descritas en el Estatuto de Florida Capítulo 535.08 que incluye ser acusado con un delito menor y ser restringido de participar en las ventas por un periodo de 2 años.

Prácticas Prohibidas

Los caballos que hayan sido sujetos de alguna de las siguientes prácticas prohibidas, serán sujetos a devolución o retiro:

- 1) **Terapia de ondas de choque extracorpórea o terapia de ondas pulsantes** mientras esté en los terrenos de ventas.
- 2) **Acupuntura y/o electro-estimulación** con el propósito de alterar la función laríngea mientras esté en los terrenos de ventas.
- 3) **Dispositivos eléctricos** diseñados o usados para incrementar la velocidad de un caballo. Cualquiera que posea algún dispositivo eléctrico prohibido será expulsado de los terrenos de venta de la OBS.
- 4) **Cualquier práctica invasiva** que intencionalmente oculte un defecto importante o cojera crónica.
- 5) **Ampollas internas u otras inyecciones** en la rodilla con el propósito de ocultar la verdadera conformación del caballo no están permitidas en ningún momento
- 6) Las inyecciones intraarticulares están PROHIBIDAS en los terrenos de venta **Y/O DENTRO DE LOS 14 DÍAS ANTES DE LA VENTA.**

Medicamentos y Prácticas Prohibidas - Sujeto a Devolución, Multas, & Suspensión

Si una prueba positiva es recibida y/o es confirmada por el laboratorio seleccionado por OBS para la administración de:

- a) Sustancias prohibidas (ver arriba)
- b) Prácticas prohibidas (ver arriba)
- c) Administración de medicamentos dentro de 72 horas de una sesión de venta o show de briseo no reportado.
- d) Medicamentos terapéuticos que superan sus umbrales de prueba, que indica que el medicamento se administró después de su tiempo de administración restringido.**

El comprador tendrá derecho a anular la venta y el consignador reembolsará cualquier producto de venta pagado al consignatario por OBS y pagar al comprador o a OBS todos los gastos concernientes y pagos legales causados a cualquiera de ellos desde el momento de la venta hasta que se le devuelva el caballo al consignador o al dueño del consignador.

Si el caballo no ha pasado por el ring de ventas, el caballo será retirado de la venta y de los terrenos de la venta inmediatamente. El consignador se hará responsable por todos los pagos, sanciones y gastos de OBS.

Si el caballo pasó por el ring de ventas y no fue vendido, este deberá ser retirado del terreno de ventas inmediatamente. El consignador se hará responsable por todos los pagos, sanciones y gastos de OBS.

Además del potencial de devolución o retiro del caballo, el consignador será sujeto a las sanciones descritas en la sección de abajo.

Multas-Suspensión

- a. El consignador será sometido a las siguientes sanciones por resultados positivos en las pruebas o prácticas prohibidas:
 - ii. Primera Infracción - Aviso con una multa máxima de \$2,000; posible aumento de exámenes a los caballos del consignador, asumiendo este todos los costos.
 - iii. Segunda Infracción - Aviso con una multa máxima de \$3,000; aumento de exámenes a los caballos del consignador, asumiendo este todos los costos; posible suspensión del consignador por un período de hasta un año que será determinado por el consejo directivo de OBS.
 - iv. Tercera Infracción - Multa de \$1,000 a \$5,000 sin derecho a mitigar; aumento de exámenes a los caballos del consignador, asumiendo este todos los costos; posible suspensión permanente del consignador que será determinado por el consejo directivo de OBS.
- b. Los fondos recaudados de las multas impuestas se distribuirán a una organización benéfica relacionada con la industria pura sangre a discreción exclusiva de OBS. Multas son pendiente y pagadero en tiempo de evaluación. Si no pagado, multas voluntariamente ser deducido de producto cuando disponible. Fallo a pagar multas puede resultar en suspensión de participando en OBS Sales.

Uso de Fustas y Espuelas durante un Show de Briseo

El uso excesivo de una fusta mientras el caballo se encuentre en la pista está prohibido. Antes del poste de partida desde donde el caballo empieza a brisear (por ejemplo 1/8, 1/4, o 3/8), un jinete podrá apartar sus manos de las riendas y golpear al caballo dos veces detrás de la cincha. Adicionalmente, el golpe de la fusta no debe superar la altura del hombro del jinete, y la fusta debe mantenerse en posición "hacia abajo". En cualquier momento después del poste de partida desde donde el caballo empieza a brisear, un jinete solo puede usar la fusta mientras sus dos manos se encuentren sosteniendo las riendas, y no podrá golpear el caballo detrás de la cincha. En situaciones en donde la seguridad tanto del caballo como la del jinete se encuentren en peligro, se podrá usar una fusta en frente de la cincha. No se permiten espuelas. Cualquier infracción a esta política podrá resultar en una multa de hasta \$1,000 por incidente, que será pagado por el consignador. Infractores recurrentes podrán ser inhabilitados para montar en los terrenos de ventas. La compañía de ventas o sus representantes, tienen la autoridad absoluta, final y exclusiva para interpretar y hacer cumplir esta regla. Los fondos reunidos por las multas recaudadas serán distribuidos en una organización benéfica relacionada con la industria de caballos purasangres a criterio exclusivo de Ocala Breeders' Sales Company.

Herraduras

Un caballo de la venta de Dosañeros en Entrenamiento no puede entrenar con herraduras delanteras que tengan pestañas que excedan los 2mm. Tampoco tacos (ramplones), calkins (masillas, calafateos, calks, clavos), pernos prisioneros, ni ningún otro dispositivo de tracción. Protuberancias de más de ¼" no serán permitidas en herraduras traseras. Para entrenar en la pista principal, la OBS recomienda el uso únicamente de herraduras planas Queen's Plate, Queen's plate XT o su equivalente.